

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 049/92
Sucre, 1 de junio de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme prescribe el inc. 2 del art. 39 fde la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de la H. Alcaldía Municipal, velar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

Que, el Fondo de Inversión Social, dentro de su programa de Proyectos, para nuestra ciudad, ha contemplado la ejecución de obras prioritarias, en áreas de educación y salud, exigiendo como contrapartida el aporte del 5% de la Comuna.

Que, el aporte de contrapartida exigido, no ha sido considerado dentro del presupuesto para la presente gestión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. AUTORIZAR, al H.Alcalde Municipal, para concretar convenios de obras en el campo de la educación y salud con el FONDO DE INVERSION SOCIAL.

Art.2do. AUTORIZAR, el desembolso del aporte del 5% de contrapartida de la Comuna, destinado a la ejecución de los proyectos, debiendo consignarse las partidas correspondientes en el Presupuesto Reformulado de 1992.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

